



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00231-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer informando que la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda en el término concedido por auto de fecha 27 de enero de 2021.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

**PRIMERO:** Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JUAN GILLERMO PEÑUELA CANTOR contra CONSTRUCCIONES E INGENIERIA BERRIO PULIDO S.A.S. y RED DE SERVICIOS Y ASESORIAS CRUZ S.A.S.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las demandadas CONSTRUCCIONES E INGENIERIA BERRIO PULIDO S.A.S. y RED DE SERVICIOS Y ASESORIAS CRUZ S.A.S., y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de las demandadas, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Vencido el término del traslado a las partes accionadas, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

**CUARTO:** Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda los documentos relacionados en la demanda como en poder de las accionadas, de conformidad con el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 038 Hoy 16 de marzo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz  
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f8cbede378afac5e8dab02d39e721696796eadad132ab776e4c0302b13a734**

Documento generado en 14/03/2021 07:09:20 PM